

Informe de necesidades.

1º.- Siendo obligatorio tener suscrito el seguro de obligatorio para los vehículos de la empresa, donde es preceptivo para su circulación donde los actuales se encuentran prorrogados con fecha de vencimiento 1 de octubre de 2023 y pudiendo ser prorrogados por Sermugran, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. Prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2025.

2º.- La empresa tiene firmado el convenio de colaboración con la correduría de seguros, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, adjudicataria del contrato de mediación de los riesgos y seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, que le asiste como mediador y coordina con las distintas entidades aseguradoras la tramitación de los siniestros y las incidencias que puedan producirse durante la vigencia del contrato. Quien a facilitado el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- La empresa cuenta con partida presupuestaria para hacer frente al gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de naturaleza privada, pero que responde a necesidades de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), que en su art. 26.1 señala lo siguiente:

1. Tendrán la consideración de contratos privados:

- **a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior.**

(...)

2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP, tramitación ordinaria.

Tercera.- Respecto a la financiación de este contrato, existe presupuesto por cuantía de 99.000€ por anualidad





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL “PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.(SERMUGRAN)”.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del “**Seguro de la flota de vehículos para Sermugran**”, que será el tomador de la póliza de seguro destinada a cubrir el seguro señalado.

Dicho objeto corresponde al código CPV 66514110-0

La empresa tiene firmado el convenio de colaboración con la correduría de seguros, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA., que le asiste como mediador y coordina con las distintas entidades aseguradoras la tramitación de los siniestros y las incidencias que puedan producirse durante la vigencia del contrato

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés de la Sociedad, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter privado, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la interpretación, efectos y extinción de los mismos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán impugnados ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Santa Cruz de Tenerife.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación y adjudicación de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativo.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR



4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como informe de reciprocidad.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia financiera y técnica de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiéndose acreditar fehacientemente dicha representación.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Las Entidades Aseguradoras deberán presentar oferta, observando el precio de licitación que se detalla a continuación:

Según Art. 13 de PPT, como importe de la prima anual del seguro. En dicha cantidad se entienden incluidos todos los impuestos y tasas aplicables de acuerdo con la legislación vigente. Exenta de IGIC en virtud del art. 10 Ley 20/91)

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a:
NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- *Costes directos:* 99.000 €.

- *IGIC:* 0 €.

Toda oferta superior a dicha cantidad será automáticamente rechazada.

En dicho presupuesto máximo como importe de las primas anuales de seguro, se incluyen todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

La financiación del contrato de seguros se efectuará con cargo al Presupuesto de la Sociedad

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, así como, en su caso, el porcentaje destinado a la remuneración de la correduría de seguros, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 396.000 €, sin IGIC, habiéndose calculado teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Sociedad cuenta con presupuesto para hacer frente a los pagos que deriven de esta contratación.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios durante el periodo de su vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la actualización de póliza en el pliego de prescripciones técnicas anexo al presente.

8. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las que se señale en el contrato y la póliza suscritos al efecto, pudiendo ser prorrogado por pacto expreso de las partes por tres prórrogas 1 anualidad cada una.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO(1) a contar desde las que se señale en el contrato y la póliza suscritos al efecto. El contrato podrá prorrogarse, por pacto expreso de las partes por 3 prórrogas, 1 anualidad cada una. mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

En el caso de no prorrogar el contrato, habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

El contrato podrá ser prorrogado por esta corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase desierta o no hubiera finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de nueve meses.

La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.

La compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIO Nº 1: Oferta económica..... hasta 50 puntos.



Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 50 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

2. CRITERIO Nº 2: Mejoras técnicas.....hasta 50 puntos.

Se valorará de 0 a 50 puntos las mejoras presentadas por el licitador, teniendo en cuenta los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

2.1 Inclusión de Garantías Adicionales.....hasta 30 puntos.

El reparto de puntos se efectuará de la siguiente forma:

2.1.1 Inclusión de la garantía de Vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III10 puntos

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

2.1.2 Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV 10 puntos

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

2.1.3 Inclusión de la garantía de Todo Riesgo para las categorías de vehículos II y III 10 puntos

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.



2.2 Inclusión de defensa en multas de tráfico,.....hasta 5 puntos

Por esta cobertura se garantizará la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia por pérdida de los puntos asignados

2.3 Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor.....hasta 15 puntos.

⌚ Aumento de 35.000€ para Fallecimiento e Invalidez5 puntos.

⌚ Aumento de 55.000€ para Fallecimiento e Invalidez.....15 puntos.

La valoración se efectuará sobre el exceso del capital mínimo establecido en el pliego, no siendo acumulativo los aumentos anteriores.

9.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La hora final del plazo de presentación se regirá por la hora que marque la Plataforma de Contratación del Sector Público, no por la hora oficial del archipiélago canario

11.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.



11.4.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.5.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

11.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido

12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato de “**Seguro de Flota de vehículos de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona**”*

CONTENIDO:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

12.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la



existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

12.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

12.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TITULO: *Proposición, para la licitación del contrato de “Seguro de Flota de vehículos de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona”*

Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos que deban ser repercutidos.

ASIMISMO, en este archivo deberán incluir sus licitadores su oferta respecto al resto de criterios de valoración previstos en este pliego, en caso de que su oferta incluya alguna de esas mejoras. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este párrafo, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del subcriterio de la oferta técnica de que se trate.

Se deberá presentar el documento Anexo II

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

El Presidente, del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o Consejero en quien delegue, actuando como presidente de la misma.

- El Secretario Accidental de la empresa Servicios Municipales, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.*
- El Interventor Accidental de la empresa Servicios Municipales, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.*

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del



contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a través de los medios de la Plataforma de Contratación concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos.

15.1.1.- En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas recibidas, en primer lugar el apartado económico y seguidamente la propuesta técnica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:



Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en la LCSP.

Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo siguiente:

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Deberá aportarse acreditación documental de contar con las autorizaciones legalmente exigibles en el momento del requerimiento, emitidas por los organismos competentes para operar en territorio español en el ramo a que pertenece el seguro objeto de esta contratación

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- El órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.4.- La adjudicación será objeto de publicidad a través de ellos medios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

-PROVISIONAL

- DEFINITIVA

Dada la naturaleza de este contrato, no se requiere la presentación de garantía provisional ni definitiva.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO



La supervisión del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría de Seguros (Willis Towers Watson) y por la Gerencia de la Sociedad.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- FORMA DE ABONO DE LA PRIMA DEL SEGURO

El pago se efectuará previa presentación de recibo/factura emitido por la compañía aseguradora.

Sermugran, formalizado el contrato, deberá efectuar el pago de la prima correspondiente a la primera anualidad del seguro en el plazo de un mes a partir de la presentación del dicho recibo/factura. Los pagos correspondientes a las anualidades siguientes deberán realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación del correspondiente recibo/factura por parte de la compañía aseguradora. La presentación de dicho recibo/factura no podrá realizarse hasta la finalización del plazo de la anualidad ya asegurada.

En el periodo comprendido entre la presentación de los recibos/facturas y el pago que debe realizar Sermugran, se entenderá que la póliza de seguro se encuentra en vigor (considerándose parte de la duración anual de la misma), por lo que la adjudicataria deberá satisfacer las indemnizaciones correspondientes a los siniestros que se pudieran producir en el citado periodo.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS



23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

23.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

V **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,

26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación en materia de seguros aplicable.

27.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato, la suscripción por parte de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, en adelante SERMUGRAN, de la póliza de Seguro de la Flota que cubra los riesgos de los vehículos a motor de la sociedad municipal, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y La Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como por el resto de normativa que resulte aplicable y las normas que sustituyan, modifiquen o desarrollen la normativa en vigor.

También será de aplicación la resolución de 31 de mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por la que se aprueban los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para financiar funciones como fondo de garantía del seguro obligatorio de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor.

2.- DEFINICIONES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: Servicios Municipales de Granadilla de Abona (SERMUGRAN)

Asegurado: El Tomador del Seguro, el propietario del vehículo y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor/a: La persona autorizada por SERMUGRAN que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota de SERMUGRAN (automóviles, vehículos industriales, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman la flota y que se relacionan en el Anexo I.



Equipamiento o accesorios opcionales: Aquellos elementos de mejora u ornato no comprendidos entre los integrantes del vehículo a su salida de fábrica y se incorporen al vehículo como adaptaciones del vehículo al uso concreto que se le va a otorgar.

Terceros: Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

Franquicia: La cantidad o periodo de tiempo pactado en las condiciones particulares de la póliza que corre a cargo del asegurado y que, en consecuencia, se deducirá del importe de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Propietario: La persona que ostenta el derecho de propiedad del vehículo.

Suma Asegurada/Capital Asegurado: La cantidad fijada en cada garantía establecida en las condiciones de este pliego que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro.

Daños corporales: lesiones, incapacidad o fallecimiento de las personas.

Daños materiales: Pérdida o deterioro de cosas o animales.

Valor a nuevo: Precio de venta a nuevo del vehículo asegurado en la fecha de ocurrencia del siniestro con inclusión de los recargos e impuestos, excepto cuando éstos sean fiscalmente deducibles, así como el equipamiento de serie u opcional del vehículo. Si el vehículo no se fabrica se considerará como valor de nuevo el de otro vehículo análogo.

Valor venal: El precio de venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia de siniestro.

3.- GARANTÍAS BÁSICAS DE APLICACIÓN

Ampliando, modificando o derogando las condiciones generales de la compañía adjudicataria que se opongan o contradigan a lo indicado en el presente pliego técnico que prevalecerá sobre aquellas, se cubren las siguientes garantías distribuidas según la modalidad de vehículo que se relaciona en el anexo I.

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en estas especificaciones técnicas por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Límite 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá, hasta una cuantía de 50.000.000, € por siniestro, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Queda excluida de las garantías de esta modalidad:

- a. La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b. La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del Asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c. El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

Responsabilidad Civil de la Carga

En virtud de la presente cobertura, la entidad que resulte adjudicataria asumirá las indemnizaciones derivadas de los daños causados a terceros con motivo del desplazamiento y/o caída de equipajes,



enseres personales o mercancías transportadas, tanto del vehículo asegurado como del remolque o caravana de menos de 750Kg que pudiera arrastrar, incluidas las operaciones de carga y descarga, para camiones, remolques y vehículos comerciales, con un límite de 60.100,00€.

Defensa Jurídica y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

El asegurador se obliga a constituir por el asegurado o conductor autorizado las fianzas para asegurar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas por la autoridad judicial con motivo de un accidente o siniestro cubierto por la póliza.

Reclamación de Daños (RD)

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Asistencia en Viaje (AV)

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica km.0
- Sustitución de Rueda
- Extracción del vehículo
- Rescate/Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

Rotura de Lunas (L)

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, y otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

El asegurador garantiza el importe de reposición, accesorios y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de estas, por su precio en el mercado.

Asimismo, se incluye los vinilos o rotulaciones, así como el tintado de lunas en los vehículos que tengan estas características antes del siniestro.

Accidentes Conductor (ACC)

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

Las garantías y capitales asegurados, por cada grupo, serán las siguientes:

- Capital mínimo para Fallecimiento: 30.000,00€
- Capital mínimo para Invalidez Permanente Absoluta: 24.500,00€
- Capital mínimo para Invalidez Permanente Parcial (según baremo): 24.500,00€
- Asistencia Sanitaria: Incluida:
 - Siniestros en que participe más de un vehículo: Ilimitada en Centros Concertados y máximo de 30.500,00€ y 365 días en Centros de libre elección.
 - Siniestros en que intervenga sólo el vehículo asegurado: Máximo de 30.500,00€ y 365 días en Centros Concertados y máximo de 30.500,00€ y 365 días en Centros de libre elección.

Fallecimiento: En caso de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de accidente cubierto por la póliza, el Asegurador satisfará a los Beneficiarios el capital asegurado indicado anteriormente. Si con



anterioridad al fallecimiento se hubiera abonado al Asegurado alguna cantidad en concepto de invalidez permanente, se deducirá su importe de la indemnización por fallecimiento.

A falta de designación expresa de Beneficiario para esta garantía, la prestación garantizada será satisfecha, por orden preferente y excluyente, como sigue:

- Cónyuge del Asegurado
- A los hijos del Asegurado por partes iguales
- A los padres del Asegurado por partes iguales
- A los herederos legales del Asegurado.

Invalidez Permanente: Se considera invalidez permanente absoluta aquella situación del Asegurado derivada de una lesión corporal que, después de haber sido sometido al tratamiento médico prescrito y de haber agotado las posibilidades de tratamiento, presenta reducciones anatómicas y funcionales, previsiblemente definitivas y objetivamente determinables, que le imposibilitan para todo tipo de trabajo. La Aseguradora garantiza el importe que resulte de aplicar a la prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo para los casos de Invalidez Permanente Parcial:

- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo.....	100%
- Parálisis completa	100%
- Ceguera absoluta	100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas.....	100%

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de los dos oídos.....	100%
- Sordera completa de un oído	15%
- Ablación de la mandíbula inferior.....	30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular.....	30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas.....	14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%.....	11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja	10%
- Pérdida de las dos orejas	22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro... ..	7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro. .	15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos.....	60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz	22%
- Deformación o perforación del tabique nasal.....	7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente..... 3 al 14%
Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho	Izquierdo
- Pérdida total del brazo o de la mano.....	60%	50%
- Pérdida total del movimiento del hombro.....	25%	20%



- Pérdida total del movimiento del codo.....	20%	15%
- Pérdida total del movimiento de la muñeca.....	20%	15%
- Pérdida total del pulgar y del índice de la mano.....	40%	30%
- Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice.....	25%	20%
- Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30%	25%
- Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice.....	50%	40%
- Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	25%	20%
- Pérdida del pulgar de la mano solo.....	22%	18%
- Pérdida del índice de la mano solo.....	15%	12%
- Pérdida del medio, anular o meñique de la mano.....	10%	8%
- Pérdida de dos de estos últimos de la mano.....	15%	12%

MIEMBROS INFERIORES

- Pérdida de una pierna o de un pie.....	50%
- Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart.....	40%
- Fractura no consolidada de una pierna o pie.....	25%
- Ablación de rótula	30%
- Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla.....	30%
- Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior.....	15%
- Pérdida del dedo gordo de un pie.....	8%
- Pérdida de otro dedo de un pie.....	3%

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

- Pérdida de la mama en la mujer:	
- Una.....	14%
- Dos.....	31%
- Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
- Salivares.....	13%
- Tiroides.....	14%
- Paratiroides.....	14%
- Pancreática.....	25%
- Pérdida del bazo	14%
- Pérdida del riñón	24%

En los casos de Invalidez no previstos anteriormente, el importe de la prestación se determinará por analogía con el baremo, proporcionalmente a su gravedad.

La determinación del grado de invalidez se efectuará conforme al Artículo 104 de la Ley del Contrato del Seguro.

Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de peritos médicos conforme a los Artículos 38 y 39 de la citada Ley.

La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es solo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.

Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.

La Invalidez Permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando sus causas como padecidas por una persona de integridad física normal.

La suma de las prestaciones por varios tipos de Invalidez Permanente parcial, no puede superar el importe total de la prestación establecida en el pliego para la garantía de Invalidez. Asimismo, la suma de varios tipos de Invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la prestación establecida para su pérdida total.

Asistencia Sanitaria: El asegurador garantizará durante el plazo de un año, a contar del día de la fecha del accidente, el pago de los gastos de asistencia sanitaria ocasionado al asegurado por dicho accidente. Igualmente el asegurador abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste. Queda excluida la cirugía estética.

Se incluyen también las prótesis o aparatos ortopédicos necesarios, con límite del 25% de la suman asegurada indicada para centros no concertados.

Incendio (INC)



Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado. También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el incendio se produce después de los dos años. En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

Robo (RB)

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

Queda cubierta la sustracción completa, de piezas, así como los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del delito en cualquiera de sus formas (daños por intento de robo).

Adelanto del importe de la reparación del vehículo asegurado por daños causados a terceros

La Entidad Aseguradora garantizará el adelanto de la indemnización reclamada por la reparación de los daños materiales del vehículo asegurado causados por un tercero, siempre y cuando la Entidad Aseguradora de éste haya aceptado el pago de la citada reparación.

4.- GARANTÍAS ADICIONALES

4.1. Daños Propios (DP)

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, como consecuencia de un accidente de circulación, por causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte.

La indemnización de los daños del vehículo asegurado en caso de pérdida total (considerando pérdida total cuando el importe estimado de su reparación excede del valor del vehículo en el momento inmediatamente anterior al siniestro) se hará del siguiente modo:

En caso de siniestro total, la indemnización será del 100% del valor de nuevo si el daño se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el daño se produce después de los dos años.

4.2. Vehículo de sustitución

Para los supuestos de paralización por causa de siniestro cubierto por las garantías de Robo o Incendio, se garantiza un subsidio diario, con el límite de 30 €, destinado al pago del alquiler de otro vehículo para el conductor habitual.

El derecho al cobro del subsidio será por los días en los que el vehículo se encuentre inmovilizado, bien por la importancia de los daños o bien por encontrarse en reparación.

En el caso de que el costo de la mano de obra facturada no supere las ocho horas de trabajo según baremo de tiempos de reparación, y pernoctado el coche en el taller, el derecho al cobro del subsidio se limitará a 2 días naturales.

El período máximo de cobertura será de 30 días naturales, salvo en los casos en que el siniestro sea declarado pérdida total, en que la cobertura máxima será de 15 días naturales.

5.- GARANTÍAS BÁSICAS DE APLICACIÓN POR GRUPOS DE VEHÍCULOS

La flota de vehículos de SERMUGRAN se clasifica en los grupos siguientes, según el uso y las características de estos:

GRUPO	TIPO	Nº
-------	------	----



I	CAMIONES	20
II	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	15
III	FURGONETAS / VEHÍCULOS COMERCIALES	9
IV	VEHÍCULOS INDUSTRIALES	9
V	CICLOMOTOR Y SIMILARES	3
	TOTAL	45

Las Garantías mínimas de aplicación por grupo son las siguientes:

Grupo I (CAMIONES)

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la carga: 60.100,00€
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Rotura de Lunas
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Grupo II (TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO)

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Robo del vehículo
- Incendio
- Pérdida Total
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Grupo III (FURGONETAS/VEHÍCULOS COMERCIALES)

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la carga: 60.100,00€ (RCC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Robo del vehículo
- Incendio
- Pérdida Total
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Grupo IV (VEHÍCULOS INDUSTRIALES)

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- RC de la carga: 60.100,00€ (RCC)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Grupo V (CICLOMOTOR Y SIMILARES)

- RC suscripción obligatoria (RCO)



- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

6.- GESTIÓN DE LA FLOTA

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro.

En los certificados deberá indicarse además del Tomador del Seguro, el vehículo (marca, modelo y matrícula) y el uso al que se destinan, que serán facilitados por el tomador del seguro o por la correduría de seguro que tenga SERMUGRAN.

Se adjunta como Anexo I, la relación de vehículos a asegurar. No obstante, el Asegurador garantizará el total de la flota de vehículos de SERMUGRAN, asumiendo la cobertura del vehículo o vehículos que por error u omisión involuntaria, no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será validada aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

La flota de vehículos será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido. Las altas se concretarán mediante el correspondiente Certificado de Adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. Para las bajas, se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma, mediante la correspondiente póliza y recibo o Certificado de Seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de las ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Aseguradora procederá a emitir correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima de calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente esté de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

7.- REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos, en base a la cual se emitirá un recibo de abono o un extorno de prima.

Para la determinación de la prima o extorno a que den lugar las altas y bajas habidas durante el periodo anual se seguirá el criterio de prorrateo de acuerdo con los días que hayan estado de alta o de baja respectivamente los vehículos ("prorrata temporis"). La Entidad Aseguradora adjudicataria se compromete a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la prima total unitaria por vehículo y grupo, que deberá estar específicamente recogida en la póliza. En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos, de acuerdo con el siguiente parámetro:

La regularización de la flota de vehículos se realizará al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/ regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la de prima total unitaria por vehículo y grupo.

8.- CLÁUSULA DE ERRORES



Entendiendo que todas las partes actúan de “buena fe”, cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el anexo al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la Adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En estos supuestos, SERMUGRAN deberá justificar desde qué fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

9. – GESTIÓN DEL PROGRAMA.

9.1 – Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un Certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen, además de otros datos básicos, las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa, la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en el Mediador que SERMUGRAN tenga contratada, la emisión de los Certificados que se requiera por parte de esta sociedad municipal o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

9.2 - Comunicación del siniestro (Parte de accidente)

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos que se establezcan al efecto, comunicándose a la aseguradora por parte del Mediador de la póliza, mediante el correspondiente envío a través de FAX, correo electrónico o aplicación informática.

9.3.- Peritación

Se comunicará a la Compañía adjudicataria o Mediador de SERMUGRAN, por teléfono, fax o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por la compañía Aseguradora para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo, la compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por la compañía aseguradora según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo SERMUGRAN queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación debiendo la Compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

9.4.- Información de siniestros

SERMUGRAN podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) por sí o a través del Mediador de la póliza, informe de la aseguradora en el que se le indique el estado de la tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato, a través del Mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula del vehículo.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

10.- OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de SERMUGRAN o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Expresamente se pacta, que tendrá la consideración de tercero respecto al causante, en el supuesto de siniestro de más de un vehículo propiedad del Tomador.

Todas las pólizas serán con conductor innominado.



Los licitadores deberán adjuntar un Condicionado del Contrato de Seguro, condiciones Generales, Particulares y Especiales, y se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones en los mismos.

11.- ÁMBITO TERRITORIAL

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO(1). El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES (3) AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

En el caso de no prorrogar el contrato, habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

El contrato podrá ser prorrogado por esta corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase desierta o no hubiera finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de nueve meses.

La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.

La compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

13.- PRIMA ANUAL DEL SEGURO

Se establece una prima total anual de 99.000 € Impuestos incluidos (exenta de IGIC en virtud del art. 10.1.16 Ley 20/91).

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

14.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

15.- MEJORAS

Las Entidades Aseguradoras que liciten podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

16.- CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO I
LISTADO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Nº	Matrícula	Marca	Clase - Uso
1	1262FKH	FORD	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
2	E0236BGR	CASE	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
3	6840FYR	NISSAN	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
4	0852JCL	CITROEN	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
5	8383LZZ	MITSUBISHI	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
6	8452FVL	NISSAN	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
7	8435LSD	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PÚBLICO
8	1840KFR	VOLVO	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
9	E8645BHK	VEH. INDUSTRIAL	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
10	E8033BHK	CASE	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
11	E5011BHK	TENAX	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
12	E5010BHK	TENAX	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
13	E8231BDZ	VEH. INDUSTRIAL	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
14	E1552BGR	VEH. INDUSTRIAL	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
15	E8644BDZ	VEH. INDUSTRIAL	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
16	E4850BDX	VEH. INDUSTRIAL	VEHÍCULO INDUSTRIAL-PARTICULAR
17	4410DXG	NISSAN	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
18	6800JNG	CITROEN	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
19	5428FVR	TOYOTA	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
20	0307JLN	CITROEN	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
21	6483LWH	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
22	6480LWH	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
23	1916HGY	CITROEN	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
24	9163HNL	CITROEN	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
25	1782JDF	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
26	1871FSP	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
27	2241FSP	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
28	1845FSP	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-



			EMPRESA
29	1857FSP	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
30	6482LWH	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
31	6481LWH	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
32	1922FSP	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
33	4820JHJ	RENAULT	TURISMO CAPACIDAD CARGA-EMPRESA
34	1549LVD	HYUNDAI	TODOTERRENO-EMPRESA
35	1547LVD	HYUNDAI	TODOTERRENO-EMPRESA
36	9802LTR	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PÚBLICO
37	8441LSD	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PÚBLICO
38	7612DRL	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
39	8267FZZ	NISSAN	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
40	0466KHX	MERCEDES BENZ	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
41	1627JYX	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
42	2094FVM	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
43	9712FVM	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
44	5199FNR	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
45	TF6557CC	RENAULT	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
46	6127HPZ	IVECO	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
47	6245GDY	MERCEDES BENZ	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
48	7433HPR	MERCEDES BENZ	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
49	7437HPR	MERCEDES BENZ	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
50	7407JPY	ROS ROCA	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
51	7024JZD	MERCEDES BENZ	CAMIÓN CAJA-PARTICULAR
52	8838MGG	IVECO	VEHÍCULO COMERCIAL-COMERCIAL
53	C7374BW P	JINPENG	CICLOMOTOR-PARTICULAR
54	C7113BW P	JINPENG	CICLOMOTOR-PARTICULAR
55	7741MHR	IVECO	CAMIÓN CAJA-PÚBLICO
56	7124HPG	PIAGGIO COMMERCIAL	QUAD-PARTICULAR



ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, empresario individual/ en representación de la Mercantil _____ con C.I.F. _____, y domicilio en _____, por medio de la presente en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente _____.

Presenta oferta económica;

EN CIFRAS

PRIMA ANUAL	IMPORTE SIN IGIC (€)	IMPORTE IGIC (€)

EN LETRAS

PRIMA	
-------	--

2.1.1 Inclusión de la garantía de Vehículo de sustitución para las categorías de vehículos II y III10 puntos.

DETALLAR QUE GRUPO SE INCLUYEN () ().

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados

2.1.2 Inclusión de la garantía de Lunas para las categorías de vehículos I y IV 10 puntos.

DETALLAR QUE GRUPO SE INCLUYEN () ().

Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

2.1.3 Inclusión de la garantía de Todo Riesgo para las categorías de vehículos II y III 10 puntos.

DETALLAR QUE GRUPO SE INCLUYEN () ().



Si lo ofertado sólo corresponde para un solo grupo y no para la totalidad de los vehículos se valorará la mitad de la valoración indicada en cada uno de los apartados.

2.2 Inclusión de defensa en multas de tráfico,.....hasta 5 puntos

DETALLAR SI SE INCLUYE ()

2.3 Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor.....hasta 15 puntos. **DETALLAR OPCIÓN :**

- Aumento de 35.000€ para Fallecimiento e Invalidez5 puntos. ()
- Aumento de 55.000€ para Fallecimiento e Invalidez.....15 puntos. ()

FIRMA APODERADO/S

